

REFERENCIA: Aprueba convenio de coproducción y ordena pago.

RESOLUCION EXENTA N° 75

SANTIAGO, 20 FEB. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N°18.899 de 1989; N°19.056 de 1991; N°19.131 de 1992; N°19.846 de 2003 y N°19.982 de 2004; la Ley 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- A) La firma de un Convenio de Coproducción entre la Corporación Letras de Chile y el Consejo Nacional de Televisión, el 25 de enero de 2012.
- B) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando A)

RESUELVO:

1° **Apruébese** Convenio de fecha 25 de enero de 2012 entre Corporación Letras de Chile y el Consejo Nacional de Televisión, que considera la coproducción de una serie de microprogramas documentales educativos, titulado "Memoria de Escritor: Fragmentos" orientada a todo público.

2° **Páguese** a Corporación Letras de Chile, la suma única y total de \$5.000.000.- IVA incluido, correspondiente al 50% del costo total de la producción y realización de la serie, pagaderos en dos cuotas iguales de acuerdo a convenio. La 2° cuota será contra la entrega de los productos especificados.

3° **Impútese** el gasto que irroga este pago al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 563, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión, hasta la concurrencia de la suma señalada.

ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES


HERMAN CHADWICK PIÑERA
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Televisión




GA/JC/lc



Convenio de Coproducción
Corporación Letras de Chile y el
Consejo Nacional de Televisión para Novasur

En Santiago, a 25 de enero de 2012, entre el Consejo Nacional de Televisión (en adelante el CNTV), órgano constitucional autónomo, representado por su Presidente don Herman Chadwick Piñera, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N° 2147, Providencia, por una parte, y, por la otra, Corporación Letras de Chile, RUT 75.985.730-5, representada por su Representante Legal doña María Gabriela Aguilera Valdivia, chilena, soltera, escritora, cédula nacional de identidad N°: 8.963.959-K, con domicilio en calle Arzobispo Casanova 36, comuna de Providencia, se ha convenido lo siguiente:

PREÁMBULO:

Corporación Letras de Chile, en adelante **Letras de Chile o La Corporación**, es una Corporación de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo de la cultura nacional, en forma especial a través del fomento del libro y la lectura, buscando la integración de los escritores como individuos activos dentro del proceso de difusión de la literatura, y desarrollando un trabajo conjunto con agentes culturales relevantes de la sociedad como profesores, académicos, bibliotecarios, editores, entre otros.

El Consejo Nacional de Televisión, es un órgano autónomo de rango constitucional que, entre las competencias que le otorga la Ley 18.838, está la de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. En dicho marco, el Consejo gestiona un canal denominado **Televisión Educativa Novasur** con el objetivo de integrar la televisión como instrumento para mejorar la calidad y equidad de la educación en el país, ofreciendo de lunes a viernes, programación televisiva para preescolares y escolares de enseñanza básica y media, en todos los sectores de aprendizaje.

En este contexto, las partes consideran de gran importancia cooperar en el proceso de producción de esta serie audiovisual, que estarán regidos por las cláusulas que siguen:



PRIMERO: Por el presente instrumento, Letras de Chile y el CNTV, convienen en celebrar un convenio de coproducción de una serie de microprogramas documentales educativos, titulado "Memoria de Escritor: Fragmentos" orientada a todo público, en adelante "la serie".

SEGUNDO: Descripción de la serie. La serie estará compuesta de 8 capítulos de 3 a 4 minutos cada uno en formato microprograma documental donde escritores chilenos nos contarán cómo llegaron a la literatura, cuáles fueron sus influencias notables, y a quiénes conocieron. Desde su posición como agudos observadores de la realidad describen en mágicas pinceladas la vida cultural de nuestro país. La serie tendrá música original para ambientar de forma adecuada el relato de cada uno de los escritores.

TERCERO: Financiamiento: La Corporación ha financiado el 50% del costo total de la producción y realización de la serie con recursos propios y por ella gestionado. Mediante el presente instrumento Letras de Chile invita al CNTV a participar como co-productor de la misma aportando el 50% restante del costo. Este aporte corresponde a la suma de \$5.000.000 (cinco millones de pesos, impuestos incluidos). El monto será pagado en dos cuotas iguales, una primera al momento de la firma de este convenio y la segunda cuota contra la entrega del producto final.

CUARTO: Derechos de propiedad intelectual y Licencia. Los derechos de propiedad intelectual sobre la serie serán de La Corporación e inscrito en el Registro de Propiedad Intelectual. Sin perjuicio de lo anterior, la serie podrá ser difundida por televisión e internet y utilizada por el CNTV sin fines comerciales y sin requerir autorización previa de La Corporación, por el plazo de 3 años, contados desde la entrega de todo el material, renovables automáticamente si las partes no exponen lo contrario por escrito 30 días antes del vencimiento del plazo.

QUINTO: Plazos: El plazo de entrega de la serie completamente realizada será de tres meses contados desde la fecha de la firma del presente convenio. La serie documental deberá ser entregada al CNTV, en un disco duro y en cintas master Mini DV o DV Cam.

SEXTO: El CNTV no estará obligado a prestación alguna que no conste en este contrato.

SEPTIMO: En todo caso, el CNTV podrá poner término al presente contrato unilateralmente en cualquier momento a su mero arbitrio, sin derecho a indemnización alguna. El aviso de término



A handwritten signature is located on the right side of the page, near the end of the fourth paragraph.

de contrato, ambas partes lo harán por medio de una carta certificada enviada al domicilio consignado en este instrumento y se entenderá perfeccionado al tercer día contado desde su fecha de entrega a la oficina de correos.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los comparecientes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don Herman Chadwick Piñera para representar al Consejo Nacional de Televisión en su calidad de Presidente, consta en el decreto supremo número ciento cuarenta y dos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez. La personería de Gabriela Aguilera Valdivia, para representar a Corporación Letras de Chile en su calidad de Presidenta, consta en escritura pública de acta de sesión constitutiva, repertorio 31-2000, con fecha 14 de enero de 2000, en la Primera Notaría de Santiago Rubén Galecio Gómez; la designación de Gabriela Aguilera Valdivia como Presidente del Directorio consta en el Acta de Reunión Nuevo Directorio de Corporación Letras de Chile, repertorio 3461-11, con fecha 18 de mayo de 2011, en la treceava Notaría de Santiago Clovis Toro Campos. No se insertan estos documentos por ser conocidos de las partes.

DECIMO: Este contrato se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de idéntica data y tenor, quedando dos en poder del cesionario y dos en poder del cedente.


Gabriela Aguilera Valdivia
Presidenta
Corporación Letras de Chile



Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional de Televisión




